



Referencia:	2020/00010050S
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las 09:05 horas del día 20 de noviembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González
Emilio José Berzosa Peña
Alfonso Sanz Rodríguez
Francisco Javier Martín Hontoria
Elia Salinero Ontoso
Fernando Chico Bartolomesanz
Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jiménez
Vicente Holgueras Recalde

AUSENTE

Carlos Fernández Iglesias

INTERVENTORA

M. Goretti Criado Casado



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CELEBRADAS CON FECHA 20/07/2020 (EXTRAORDINARIA), 29/07/2020 (EXTRAORDINARIA), 28/08/2020, 04/09/2020, 11/09/2020, 17/09/2020 (EXTRAORDINARIA-URGENTE), 25/09/2020, 02/10/2020, 02/10/2020 (EXTRAORDINARIA-URGENTE) Y 09/10/2020.

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones anteriormente referenciadas.

2.- DESPACHO ORDINARIO.

1. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00000523L.- CONTRATACIÓN DE UNA PISTA DE HIELO PARA NAVIDAD.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar el **CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE UNA PISTA DE HIELO PARA LA NAVIDAD 2020/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Mixto Suministros y Concesión de Servicios	
Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local	
Objeto del contrato: Instalación y gestión de una pista de hielo para la Navidad 2020/2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 92000000-1 – Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	
Valor estimado del contrato: 27.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	27.000,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 32.670,00 €	
Duración del contrato: La duración del contrato se ciñe a las campañas de	



Navidad 2020/21 y Reyes de 2021, en las fechas señaladas en la cláusula segunda del PPTP.

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Resolución de inicio	08/09/2020	Comisión Informativa
Estudio de viabilidad	22/09/2020	
Memoria justificativa	16/11/2020	
Retención de crédito	03/08/2020	
Pliego de prescripciones técnicas	18/11/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	18/11/2020	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Nos encontramos ante un contrato mixto conforme al artículo 18 de la LCSP debido a que contiene prestaciones correspondientes a distintos tipos de contratos que se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una



determinada necesidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.b), cuando el contrato mixto contenga prestaciones de los contratos de obras, suministros o servicios, por una parte, y contratos de concesiones de obra o concesiones de servicios, de otra, si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal.

Tratándose en este supuesto de un contrato mixto que comprende prestaciones propias de un contrato de suministro y de un contrato de concesión de servicios, y resultando que sus prestaciones no son separables, atendiendo a la prestación principal podemos señalar que nos encontramos ante un contrato de suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 18 de la LCSP, se acompaña el correspondiente estudio de viabilidad en este expediente.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP y son ajustados a derecho.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo los mismos ajustados a derecho.

En función de la categoría CPV para este tipo de contrato, el mismo se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP, por lo que los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, siendo en este caso los criterios de calidad tanto objetivos como subjetivos superiores a dicho porcentaje, cumpliendo a tal efecto lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 145.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.



SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y,;

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Viabilidad sometido a información pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 15 de octubre de 2020, dado que ha finalizado el plazo de presentación de alegaciones, no habiéndose recibido ninguna.

SEGUNDO.- Se informa favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la **instalación y gestión de una pista de hielo para la Navidad 2020/2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación.

TERCERO.-Se apruebe el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	2020/3373/22699	16.335,00 € IVA Incluido.
2021	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2021.	16.335,00 € IVA Incluido.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduer>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

SEXTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa

CRITERIO CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR
La puntuación máxima por este concepto es de 35 puntos.

Los licitadores deberán presentar un proyecto descriptivo de la pista a instalar que deberá contener:

- a) Memoria justificativa de los elementos, materiales y equipos a suministrar y montar.
- b) Personal de atención y uniformidad.
- c) Planos y condiciones de montaje.
- d) Asentamiento de la pista.
- e) Proyecto decorativo.
- f) Proyecto de difusión.
- g) Proyecto de animación.
- h) Proyecto educativo.
- i) Mejoras de medidas de ahorro o eficiencia energética que pudiera incorporar.
- j) Sistemas de vigilancia y mantenimiento.
- k) Equipamiento a disposición de los usuarios.
- l) Características de la pista de hielo.
- m) Características de los soportes publicitarios, con particular interés a los ofertados al Ayuntamiento.
- n) Otras mejoras

Todos los aspectos anteriores se valorarán para apreciar la calidad del mismo, conjugando la estética y proyecto decorativo de la pista, su atención y disciplina de funcionamiento valorando la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato como referente de una mejor ejecución del mismo, su accesibilidad, su difusión publicitaria, la seguridad y firmeza del proyecto, la proyección educativa y deportiva del proyecto, las características medioambientales que le hagan más respetuoso con el medio ambiente, y la proyección del carácter municipal del servicio.

**NOTA: Estos criterios de calidad se valorarán a mayores de lo exigido como obligatorio en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Mejor precio. (hasta **10 puntos**):

La empresa que ofrezca la mejor oferta económica obtendrá la máxima puntuación, según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \left(\frac{O+V}{OL} \right) * 10$$

Siendo:

P: Puntuación
O+V: Oferta más ventajosa
OL: Oferta del licitador

- Por la instalación de carpa (con las características exigidas) junto con la pista de hielo: **20 puntos**.
- Por incorporar como criterio de calidad, acrecentando el valor técnico de su oferta y la funcionalidad de la pista ofertada, la adscripción al proyecto de pista de hielo de un ATS: **10 puntos**.
- Por mejora en los precios al público respecto a los exigidos, se obtendrán las siguientes puntuaciones (deberá darse esta mejora en los tres conceptos de precios reseñados en la base Quinta -niños/as, adultos y alquiler de patines-):
 - Por una rebaja en dichos precios de un 10%.....**5 puntos**
 - Por una rebaja en dichos precios del 20 %.....**10 puntos**
 - Por una rebaja superior al 20%.....**15 puntos**.
- Por fomentar la integración de personas con discapacidad en el personal afectado por la ejecución del contrato:
 - Por disponer en la plantilla de una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.....**5 puntos**.
 - Por disponer en la plantilla de dos o más personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.....**10 puntos**.

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a [REDACTED], Técnico de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

TITULARES:

Presidente:	Raquel González Benito	Alcaldía
Vocal 1º:	Goretti Criado Casado	Interventora
Vocal 2º:	Ana Isabel Rilova Palacios	Secretaría General
Vocal 3º:	Remedios Novoa Carballido	Técnico de Juventud y Festejos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Secretario: Macarena Marín Osborne

Técnico de Admón. General

SUPLENTE:

Presidente:	Francisco Javier Martín Hontoria	Concejal de Contratación
Vocal 1º:	Rosa María Esgueva Gil	Técnico de Admón. General
Vocal 2º:	Diana Palacios Martínez	Oficial Mayor
Vocal 3º:	Araceli Gala Acón	Administración General
Secretario:	Román Boado Olabarrieta	Técnico de Admón. General

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

2. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00008321S.- MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO LÚDICO PARA EL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2019-2021

En relación con el expediente relativo al contrato de servicios para la redacción y ejecución de un proyecto lúdico para un parque infantil de navidad (P.I.N.) del Ayuntamiento de Aranda de Duero, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre de 2020 emite informe el responsable del contrato arriba referenciado en relación con la modificación de las fechas de ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de octubre de 2020 se otorga el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del contrato, a fin de que formule las consideraciones que estime convenientes, sin que conste en el momento de la fecha presentación de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La normativa que resulta de aplicación es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación de los contratos y su procedimiento viene regulado en los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cabe señalar que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplados en el artículo 205 LCSP, ya que nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, habiendo sido declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020 en el Boletín Oficial del Estado.

La necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que no se pudieron prever en el momento de celebración del contrato, debido a la declaración del estado de alarma publicada en el Boletín Oficial del Estado, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicha modificación no altera la naturaleza global del contrato, ya que no se produce variación alguna en el objeto del contrato ni en el número de servicios de parque infantil de navidad previstos.

La modificación del contrato no implica alteración en su cuantía, ya que únicamente se modifican las fechas de ejecución del proyecto lúdico para un parque infantil de navidad de una de sus anualidades, cambiando el año de ejecución 2020/2021 por 2021/2022, facturándose el mismo cuando se realice.

TERCERO.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, según la propuesta efectuada por el técnico del servicio responsable del contrato, esta modificación no altera la cuantía del mismo, sino solamente su vigencia.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Con fecha 21 de octubre de 2020 se ha otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del contrato, a fin de que formule las consideraciones que estime convenientes, sin que conste en el momento de la fecha presentación de alegaciones.

CUARTO.- Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos (ex. Artículo :

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo. La misma se encuentra en el sub-apartado b) del mismo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación encuentra su justificación en el sub-apartado b) del apartado segundo del artículo 205 LCSP, que señala lo siguiente:

*“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato**, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2. ° Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.° Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido”.

Según lo manifestado en fundamentos anteriores, se cumplen todos los requisitos que exige dicho artículo.

QUINTO.- Por lo que respecta al procedimiento para realizar la modificación del contrato, el mismo se ha seguido conforme a lo dispuesto en la Ley y en su normativa de desarrollo.

Debido a que la modificación del contrato no implica una alteración en su cuantía, no resulta preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, de conformidad con el 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153.

Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido



Ayuntamiento de Aranda de Duero

en el artículo 63 de la Ley.

En cualquier caso, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista, en su caso, y de todos los informes que se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación, tal y como establece el artículo 207 de la LCSP.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y;

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato relativo a la ejecución de un proyecto lúdico para un parque infantil de navidad (P.I.N.) del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en los términos señalados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 20 de octubre de 2020, en el que se concluye lo que sigue a continuación:

Que como consecuencia del COVID-19, o de las medidas sanitarias o de contención adoptadas al respecto, resulta precisa la modificación de la vigencia del contrato de servicio para la redacción y ejecución de un proyecto lúdico para un Parque Infantil de Navidad (P.I.N.) celebrado por este Ayuntamiento posponiendo la ejecución del proyecto de PIN de 2020 al 2021, y dejando a salvo las posibles prórrogas contempladas en el contrato.

Las fechas de ejecución para la Navidad 2021/2022 son las siguientes: desde el día 17 de diciembre de 2021 al día 8 de enero de 2022 (ambos incluidos) en el Recinto Ferial de Aranda de Duero (incluyéndose en dichas fechas el período de montaje y desmontaje del Parque).

El contrato se mantiene para lo demás en los mismos términos y cumple las mismas condiciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

pertinentes.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

3. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00007669F.

Suministro de material de oficina y consumibles para las dependencias municipales

En relación con el expediente arriba referenciado, relativo a la contratación del **suministro de material fungible de oficina y consumibles de impresión para las dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero**, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión de fecha 6 de noviembre de 2020 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigieron el procedimiento que se convocó para contratar el suministro de material fungible de oficina y consumibles de impresión para las dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se procede a la publicación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares en la plataforma de contratación del sector público así como en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, Vortal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La legislación aplicable al presente contrato es la siguiente:

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- Cabe señalar que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigieron el procedimiento que se convocó para contratar el suministro de material fungible de oficina y consumibles de impresión para las dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero se ha advertido un error en el cálculo de uno de los precios.

En concreto, se advierte error en el Anexo I del PPTP, más detalladamente, en el código 152, en el que el precio unitario indicado se refiere al precio por paquete de folios y debiera ser el precio por caja de cinco paquetes cada una de folios. Este error en la referencia del suministro provoca que en función de los pedidos solicitados por cada departamento se estime insuficiente la cantidad estimada para hacer frente a las necesidades manifestadas, visto que supone un aumento significativo del valor estimado del contrato, que hace que haya que modificar dicho Anexo y en consecuencia proceder a una nueva licitación en la que las empresas que deseen participar en el procedimiento puedan presentar ofertas de nuevo.

Procede por lo tanto desistir del procedimiento de adjudicación debido a que nos encontramos ante una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los pliegos por el órgano competente para iniciar un nuevo procedimiento de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP.

TERCERO.- En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, se deberá notificar a los candidatos o licitadores que presentaron ofertas al procedimiento, tal y como consta en el expediente de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. El procedimiento se encuentra en fase de licitación, sin que haya finalizado la misma, no existiendo aún adjudicatario del contrato ni formalización del mismo.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y;

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, suspender el procedimiento de licitación y retrotraer las actuaciones al momento previo a la aprobación de los pliegos.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00009638K.

OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACION

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2013 acordó conceder licencia urbanística solicitada para construcción de vivienda unifamiliar, en C/ Ronda de las Casitas, nº 24 y 26, de esta localidad, de acuerdo con el proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. José Luis Azcona Sanz visado el 11 de abril de 2013. Dicha licencia se condicionaba a que en el plazo de un mes desde la concesión de la licencia de obras constituyese una garantía de obras de urbanización por importe de 35.341,51€. Asimismo se indicaba que debía presentar una garantía o fianza para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición por importe de 1.751,04 €. Y se requería la solicitante para que presentase compromiso de ejecutar la construcción de la vivienda unifamiliar simultánea a la urbanización y no utilizar la construcción ejecutada hasta que la urbanización haya sido recibida por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de agosto de 2013 [REDACTED] presenta recurso potestativo de reposición, en relación con la garantía de urbanización.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 12 de marzo de 2015 acordó:

- 1.- Desestimar el Recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Manuel Sanz Langa
- 2.- Requerir al interesado para que presente en el plazo de 7 días desde la notificación:
 - garantía de urbanización por el importe establecido en la licencia urbanística 35.341,51 €
 - compromiso de no utilizar la construcción ejecutada hasta que la urbanización hay sido recibida por el Ayuntamiento.Asimismo, se le apercibe que en caso de no proceder a realizar las actuaciones indicadas, el Ayuntamiento iniciará el procedimiento para dejar sin eficacia la licencia urbanística concedida, de conformidad con el art. 202 y 215 del RUCyL.
- 3.- (...)

TERCERO.- Con fecha 30 de marzo de 2015 [REDACTED] presenta escrito en el cual



Ayuntamiento de Aranda de Duero

solicita que se le indique que debe hacer con el espacio que hay entre su propiedad y la vía pública. Adjunta fotográfica donde se pueden ver que dicho espacio está sin pavimentar. Asimismo recuerda que existen otras propiedades que se están beneficiando de las obras de urbanización ejecutadas y les han concedido licencia de primera ocupación sin haber constituido las obras de urbanización, que a él le exigen.

Posteriormente, con fecha 30 de junio de 2015 [REDACTED] solicita licencia de primera ocupación adjuntando certificado final de obras visado y modelo 902N. Asimismo solicita devolución de la fianza de gestión de residuos, adjuntando certificado.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20 de noviembre de 2015 acordó:

1º.- Requerir al interesado:

- Que presente garantía de urbanización por importe de 35.341,51 euros
- Ejecutar la correspondiente pavimentación en un pequeño área triangular, que en todo caso, es necesario ejecutar con el mismo pavimento.

2º.-Proceder a la devolución de la fianza de la correcta gestión de residuos, al haberse presentado certificado de gestión de residuos.

QUINTO.- Con fecha 28 de diciembre de 2015 el interesado solicita se le indique como proceder a la pavimentación del espacio triangular, en cuanto al material a utilizar y metros a pavimentar.

SEXTO.- Vista la documentación presentada, la Arquitecta Municipal emite informe con fecha 07 de julio de 2016 indicando que deberá proceder a la pavimentación de toda la zona frente a la parcela que actualmente se encuentra en tierra, eliminándose el bordillo existente y continuando con el mismo material que la acera ya ejecutada. En relación con la garantía de urbanización se remite a lo informado con fecha 24 de octubre de 2013.

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de noviembre de 2016 el interesado presenta propuesta de urbanización, y con fecha 12 de enero de 2017 presenta Anexo I a dicha propuesta, con le objeto de subsanar las deficiencias advertidas en informe técnico de 12 de diciembre de 2016.

OCTAVO.- Con fecha 25 de abril de 2016 la Arquitecta Municipal emite informe señalando que no se aprecia incumplimiento de la normativa urbanística de las obras que se deducen de la documentación presentada: Propuesta de Urbanización de fecha 31 de octubre de 2016 y Anexo I de fecha 11 de enero de 2017 redactada por el Arquitecto Técnico D. Rodrigo Hernando García. En relación con la garantía de urbanización, señala que no consta.

NOVENO.- Con fecha 07 de julio de 2017 se presenta hoja de dirección de obra, solicitada por la Arquitecta Municipal, en informe de 25 de abril de 2016.

DÉCIMO.- Por parte de la Letrada de Obras, con fecha 13 de noviembre de 2020 se emite informe jurídico, con el VºBº de la Secretaria General del Ayuntamiento, en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.22 y 23 y 5.5.13.6
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art.17, 97.1.e)
 - Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 40, 41, 288.b), 213, 214, 215

SEGUNDO.- En relación con las obras complementarias de urbanización, y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, procede aprobar la propuesta de urbanización presentada por el interesado y autorización su ejecución, para que la parcela alcance la condición de solar.

TERCERO.- Respecto a la garantía de las obras de urbanización, me remito a lo informado con fecha 03 de noviembre de 2015.

“(…) Por parte de la Junta de Gobierno, se decidirá si se inicia o no el procedimiento para declarar la ineficacia de la licencia urbanística otorgada, al no haber presentado la garantía de las obras de urbanización, tal y como dispone el artículo 202.5 RUCYL, pues en estos momentos la vivienda está ya finalizada. La declaración de ineficacia de licencia, está pensada para que se lleve a cabo en el supuesto de no presentarse la garantía en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, para que la vivienda no se pueda construir, al no existir título habilitante, no dos años después, cuando la vivienda ya está construida, y se ha solicitado licencia de primera ocupación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de primera ocupación en los siguientes expedientes, en una situación similar, en alguno de ellos si se presentó garantía de obras de urbanización y en otros no…”

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Urbanización de fecha 31 de octubre de 2016 y Anexo I de fecha 11 de enero de 2017 redactada por el Arquitecto Técnico D. Rodrigo Hernando García y autorizar la ejecución de las obras.

SEGUNDO.- una vez finalizadas las obras, deberá comunicarlo al Ayuntamiento para continuar con la tramitación de la licencia de primera ocupación.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00004760L.

FAVORABLE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2020 [REDACTED] solicita licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Mirabuenos, nº7, adjuntando documentación final de obra y certificados de gestión de residuos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- Vista la documentación presentada y girada visita de inspección, el Arquitecto Municipal emite informe con fecha 04 de julio de 2020 indicando, que las obras se ajustan a la licencia urbanística concedida, pero que existen unas deficiencias a subsanar, antes de la concesión de la licencia.

TERCERO.- Remitida la documentación en materia acústica a AUDIOTEC,S.A. empresa adjudicataria del servicio de consultoría y asistencia técnica en materia de contaminación acústica, con fecha 21 de julio de 2020 se emite informe por el I.T. Telecomunicaciones de la misma proponiendo:

“- Se den por válidos los ensayos de aislamiento acústico a ruido aéreo entre recintos, aislamiento acústico a ruido de impactos, y de niveles de inmisión sonora.

- Se quede a la espera de la resolución del Expte. 2020/00004553L en relación a una reclamación sobre la acreditación ENAC de Hercal Acustec para determinar si los ensayos de aislamiento acústico de fachada emitido se considerar válido o no.

- En tanto no se resuelva dicho Expediente 2020/00004553L dando validez a los ensayos de aislamientos acústicos de fachadas realizados por la empresa Hercal Acustec, o se presenten ensayos de aislamiento acústico de fachada realizados por un Laboratorio Acreditado ENAC

para dicho tipo de ensayos, no se conceda la licencia de primera ocupación al edificio”.

CUARTO.- Realizado el oportuno requerimiento con fecha 29 de julio de 2020 se adjunta al expediente ensayo de aislamiento acústico de fachada. Dicha documentación es remitida a AUDIOTEC, S.A. para la emisión del correspondiente informe. Así, con fecha 03 de septiembre de 2020 el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones informa favorablemente la licencia de primera ocupación señalando:

- Se dé por válido el ensayo de aislamiento acústico de fachadas presentado por el laboratorio de ensayos CALIDAD Y GESTIÓN CIENTÍFICA S.L. (SIGGO).

- Que al tratarse de un ensayo que complementa los ensayos que llevó a cabo Hercal Acustec bajo alcance de acreditación ENAC (informe con referencia IA518), se conceda la licencia de primera ocupación a la citada vivienda.

QUINTO.- Con fecha 02 de octubre de 2020 el interesado adjunta al expediente fotografías donde se puede observar la subsanación de las deficiencias advertidas en el informe técnico.

SEXTO.- Finalmente, con fecha 08 de octubre de 2020 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la licencia de primera ocupación.

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de noviembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico, con el VºBº de la Secretaria General del Ayuntamiento, en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Revisión del P.G.O.U. aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.6 , 5.5.22 y 5.5.23



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.e)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288.b)

SEGUNDO.- Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de construcción, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Mirabuenos nº 7 de esta localidad.

SEGUNDO.- En relación con la devolución de la fianza de gestión de residuos, se deberá tramitar en expediente independiente.

TERCERO.- Notificar la resolución al interesado.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

6. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00006247B.

FAVORABLE CANALIZACION Y CONCESION ADMINISTRATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 04 de agosto de 2020 D. Vicente López del Río, en nombre y representación de ZENER PLUS, S.L. solicita autorización y licencia de obras para llevar a cabo una canalización para poder dar suministro de baja tensión a un nuevo nodo de telecomunicaciones en C/ Baleares. Adjunta a dicha solicitud memoria de
Posteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2020 adjunta al expediente, autoliquidación de tasa por licencia urbanística y escritura de nombramiento de cargo de D. Vicente López del Río, como administrador único de ZENER PLUS, S.L.

SEGUNDO.- Por parte de la ITI Municipal con fecha 08 de octubre de 2020 se emite informe favorable. Señala la normativa que se deben de cumplir las obras, y continúa el informe indicando que *la instalación proyectada, deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias, en particular la ITC-BT-07 sobre Redes Subterráneas para distribución de Baja tensión, y transcribe parcialmente el contenido del artículo 2.1. Condiciones generales para cruzamiento, proximidades y paralelismo.*

TERCERO.- Con fecha 08 de octubre de 2020, el Arquitecto Municipal emite informe técnico, en el que dice:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1.- Las obras a ejecutar, consistentes en la ejecución de 27,5 metros de canalización con doble tubería de polietileno corrugado, con una acometida, para suministro de B.T. en nuevo nodo de teleco, se van a desarrollar en suelo urbano consolidado (SUC).

La canalización se inicia en zona de parterre donde existen varias arquetas; desde una de ellas se hace la conexión con la red eléctrica de B.T. de Iberdrola, pasando 7 ml de canalización por parterre, 3 por acera, 7,5 por calzada, 3 por acera, se hace una nueva arqueta de registro en parterre y otros 7 metros de canalización hasta propiedad privada, donde se prevé el nuevo nodo.

2.- La canalización referenciada en el presente expediente **no deberá afectar a las canalizaciones de infraestructuras existentes más próximas.**

3. Las nuevas arquetas previstas en zona de parterre **se deberán ejecutar en zona de acera**, pues las zonas verdes están destinadas para la plantación de vegetación.

4. Como quiera que la N-122 discurre en este tramo por suelo urbano, y además, es considerado travesía, prevalece lo establecido en el art. 46.2. de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras, por lo que al encontrarse las instalaciones a ejecutar a más de 18 metros del borde de la N-122, no afectan a la zona de dominio público, y en consecuencia no es necesaria autorización del Ministerio de Fomento.

5. Previo al otorgamiento de la licencia, el Ayuntamiento de Aranda de Duero deberá otorgar, si procede, la correspondiente **concesión administrativa temporal** para ocupación de suelo público.

Concluye el informe indicando que: "No se aprecia inconveniente en continuar con la tramitación del expediente, considerando que se ha de cumplir lo señalado en los *puntos 2, 3, 5 y anteriores*, y sin perjuicio de lo que se informe por otros técnicos municipales y de lo que establezca la normativa técnica sectorial.

CUARTO.- Por parte del Ingeniero de Obras Públicas Municipal, con fecha 11 de noviembre de 2020, tras indicar en qué consisten las obras a realizar, informa favorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada con una serie de condiciones generales y particulares, así como la constitución de una garantía de 400,00€ para asegurar el cumplimiento de las citadas condiciones.

QUINTO.- Con fecha 12 de noviembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico, con el VºBº de la Secretaria General del Ayuntamiento, en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 93 y 137.4.
- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.b).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 287, 288.a) 2º y siguientes, art. 293 y siguientes.

SEGUNDO.- Del contenido de la solicitud presentada, se deduce que es necesario que por parte de esta Administración se pronuncie, de una parte sobre la autorización para ocupación de bienes de dominio público y de otra parte sobre la licencia urbanística propiamente dicha.

Por lo tanto, dado que la cala que se pretende realizar discurre por bienes de dominio público, previamente a la concesión de la licencia urbanística para la ejecución de las mismas, es necesario que por parte de la Administración Local, se pronuncie sobre la solicitud de autorización para la utilización de esos bienes de dominio público. Así, es necesario indicar que, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: *"Son bienes de dominio público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques aguas de fuentes, estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local"*.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 5 del RBEL dispone que los *bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno*.

Los bienes de dominio público tienen diferente régimen jurídico según su uso; el caso que nos ocupa queda recogido como Uso privativo, definido en el artículo 75 RBEL, como el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

No obstante, no se tiene que entender como algo excepcional, pues existen en nuestro ordenamiento jurídico números ejemplos de uso privativos. Asimismo dicho uso está sujeto a concesión administrativa.

Están sujetos a concesión administrativa, ex art. 78 del RBEL el uso privativo y el uso anormal de bienes de dominio público; indicándose que *las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y la normativa de la contratación de las Corporaciones Locales*. No obstante, el art. 93 de la Ley 33/2003 dispone, igualmente que *El otorgamiento de las concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, no obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo*.

CUARTO.- En el supuesto de hecho concreto, no existe inconveniente en realizar una concesión directa, a favor de ZENER PLUS, S.L. según el art. 137.4. c) *"Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)"*.

El límite temporal para la concesión administrativa ha sido modificado por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas a 75 años. Examinados los antecedentes municipales se ha constatado que las concesiones concedidas a Administraciones Públicas tienen una duración



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de diez años; no obstante, el caso que nos ocupa (promoción particular) parece lógico que la duración de la concesión sea similar pero no mayor.

La competencia para la concesión es del Alcalde, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Archivo Municipal cabe incluir como Pliego de Condiciones de la concesión los siguientes apartados:

PLIEGO DE CONDICIONES

1.- La presente concesión no constituye ningún cambio en la calificación jurídica sobre los viales propiedad municipal, los cuales conservarán íntegramente su condición de bienes de dominio público.

2.- La presente concesión se concede únicamente para la finalidad indicada.

3.- El enterramiento de la canalización, tanto su localización como sus características, se ajustarán a lo indicado en el proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia.

4.- El tránsito por los viales no ha de verse afectado en ningún momento.

5.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputable, se ocasionen a las personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

6.- La presente concesión se establece por un periodo de diez años (10) años, a partir de la resolución del expediente.

7.- Al término del plazo de ocupación, el petitionerario podrá solicitar una ampliación del mismo.

8.- La titularidad de la presente concesión no podrá ser traspasada a terceros sin el reconocimiento y consentimiento del Ayuntamiento, a efectos la correspondiente subrogación de los derechos y obligaciones implícitos en dicha titularidad.

9.- La presente concesión se otorga en base a ser ciertos los datos que suministra el petitionerario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

10.- Todas las anteriores condiciones que vinculan al beneficiario, se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros Organismo de la Administración.

11.- La propiedad podrá anular la presente concesión o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros; y siempre que fuera necesario disponer de los terrenos para alguna aplicación de interés público, o a petición justificada del petitionerario. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho, concediendo audiencia al actual beneficiario.

12.- La concesión caducará por las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo fijado, si no se ha solicitado con 3 meses de antelación su renovación o si esta ha sido denegada.
- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

13.- Al término de la concesión, el Ayuntamiento optará entre que las instalaciones reviertan al Ayuntamiento, que podrá disponer libremente de ellas sin derecho del beneficiario a indemnización alguna, o que los caminos municipales se restituyan a su primitivo estado, en un plazo máximo de dos meses.

SEXTO.- Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras de construcción de demolición, así como las obras de construcción de nueva planta. Así mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística. Las licencias urbanísticas deben otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa urbanística vigente en momento de la resolución.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar la concesión administrativa para ocupación temporal de vía pública, a favor de ZENER PLUS, S.L. para canalización subterránea en C/ Baleares de esta localidad, de acuerdo con el pliego de condiciones expuestas y con lo establecido en los informes técnicos.

SEGUNDO.- Conceder licencia urbanística para la ejecución de 27,5 metros de canalización con doble tubería de polietileno corrugado, con una acometida, para suministro de B.T. en nuevo nodo de teleco en C/ Baleares, de acuerdo con la documentación presentada.

TERCERO.- Dicha licencia urbanística está condicionada:

- Al cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes emitidos por los técnicos municipales, de los cuales se dará traslado al solicitante.
- A que el solicitante constituya una garantía por importe de CUATRO CIENTOS EUROS - 400,00€- para asegurar el cumplimiento de las condiciones tanto generales como particulares impuestas, así como para la correcta ejecución de las obras, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación de la licencia de obras.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

7. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007761F.- LUIS CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogándose a uno de los supuestos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total a conceder
LUIS CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	██████████	1841,60 €	1	75 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en



Ayuntamiento de Aranda de Duero

cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a LUIS CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Regulatoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

8. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007694D.- TEREZA DAVID. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
TEREZA DAVID	██████████	2300 €	6	100 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACURDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a TEREZA DAVID por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

9. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007692F.- M^a DOLORES REDONDO DÍEZ. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total a conceder
M ^a DOLORES REDONDO DÍEZ	██████████	350 €	0	75 %	262,50 €	787,50 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a M^a DOLORES REDONDO DÍEZ por importe de 787,50 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Regulatoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

10. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007755R.- YULIYA NOSOVA. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
YULIYA NOSOVA	██████████	700 €	0	75 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a YULIYA NOSOVA por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Regulatoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

11. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007753E.- MONICA COB BERDON. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas



Ayuntamiento de Aranda de Duero

en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogándose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total a conceder
MONICA COB BERDON	██████████	380€	0	75%	285€	855€

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en



Ayuntamiento de Aranda de Duero

cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a MONICA COB BERDON por importe de 855€, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

12. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007749H.- NATALIA DE PABLOS MUÑOZ. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

□ Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
NATALIA DE PABLOS MUÑOZ	██████████	300€	1	75%	225€	675€

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a **NATALIA DE PABLOS MUÑOZ** por importe de **675 €**, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como



Ayuntamiento de Aranda de Duero

determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

13. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007747Q.- DESARROLLO EMPRESARIAL GANESH S.L.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total a conceder
DESARROLLO EMPRESARIAL GANESH S.L.	██████████	630 €	2	100 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a DESARROLLO EMPRESARIAL GANESH S.L. por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Regulatoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

14. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007630Z.- STYLE ARANDA, S.L. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto con en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
Style Aranda SL	██████████	1427,45	2	100%	500€	1500€

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a Style Aranda SL por importe de 1500€, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Regulatorias de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

15. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007647P.- ANTONIO FERRERAS RAMOS.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total a conceder
ANTONIO FERRERAS RAMOS	██████████	700 €	0	75 €	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a ANTONIO FERRERAS RAMOS por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

16. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007760Y.- RUBY MARCELA CÓRDOBA TORO. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto



Ayuntamiento de Aranda de Duero

465/2020, de 17 de marzo.

- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
RUBY MARCELA CORDOBA TORO	██████████	1000 €	1	75 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Conceder la subvención a RUBY MARCELA CÓRDOBA TORO por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

17. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/0007697N.- JAZZ AL VINO S.L.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total a conceder
JAZZ AL VINO S.L.	██████████	882.35	4	100 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a JAZZ AL VINO S.L. por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Regulatoras de esta subvención.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

18. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007700S.- SUSANA MIGUEL SALVADOR. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERIA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
Susana Miguel Salvador	██████████	406.8€	3	100%	406.8€	1220.40€

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a Susana Miguel Salvador por importe de 1220.40, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Regulatoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

19. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007735G.- ALBERTO ALEJOS GONZÁLEZ. SOLICITUD SUBVENCIÓN



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores



Ayuntamiento de Aranda de Duero

contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
ALBERTO ALEJOS GONZALO	██████████	500 €	1	75 %	375 €	1125 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a ALBERTO ALEJOS GONZALO por importe de 1125 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

20. INTERVENCIÓN.

Número: 2020/00009715Y.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Constan en el Registro Municipal de Facturas la factura incluida en la relación adjunta, debidamente justificada y conformada por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visada por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto sobre “Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago” establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de la relación que a continuación se detalla:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12020001298	18.165,33

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

21. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007766N.- LIU HONGTIAN. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogándose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total a conceder
LIU HONGTIAN	██████████	1000 €	0	75 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a LIU HONGTIAN por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Regulatoras de esta subvención.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

22. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007781G.- FELIZ COMPAÑÍA VINICOLA, S.L. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto con en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
Feliz Compañía Vinícola SL	██████████	1187,17€	9	100%	500€	1500€

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a Feliz Compañía Vinícola SL por importe de 1500€, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Regulatoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

23. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007783Y.- GP GOURMET, S.C. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
GP GOURMET S.C.	██████████	416.53 €	0	75 %	312,39 €	937,19 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a GP GOURMET S.C. por importe de 937,19 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

24. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007805M.- LEIDY JOHANA TORRES SANCHEZ. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogéndose a uno de los supuestos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe tot. concede
LEIDY JOHANA TORRES SANCHEZ	██████████	500€	2	100%	500€	1500€

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a **LEIDY JOHANA TORRES SANCHEZ** por importe de 1500€, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

25. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007811B.- THEKOR DECORACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR S.L. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación



Ayuntamiento de Aranda de Duero

obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
THEKOR DECORACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR S.L.	██████████	1150 €	0	75 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a THEKOR DECORACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR S.L. por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Regulatorias de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

26. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007819L.- FÉLIX MIGUEL RUIZ. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total a conceder
FÉLIX MIGUEL RUIZ	██████████	1450 €	3	100 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a FÉLIX MIGUEL RUIZ por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Regulatoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

27. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007789N.- MELISA JARAMILLO GONZALEZ SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total a conceder
MELISA JARAMILLO GONZALEZ	██████████	300€	0	75%	225€	675€

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACURDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a **MELISA JARAMILLO GONZALEZ** por importe de **675€**, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

28. INTERVENCIÓN.

Número: 2020/00010075V.- APROBACIÓN DE FACTURAS.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12020001339	45.111,32
12020001340	109.118,05
12020001341	330.149,98

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

29. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007816Q.- ANA ISABEL IZCARA JUEZ. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos de otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Regulatoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total a conceder
ANA ISABEL IZCARA JUEZ	██████████	555.33€	1	75%	416.50€	1249.50€

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Conceder la subvención a **ANA ISABEL IZCARA JUEZ** por importe de **1249.50€**, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000016670.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Regulatoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

30. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007687W.- MISS CACTUSS S.C. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

□ Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que cumple con la condición de beneficiario en los términos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Visto que a la fecha de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Visto que presenta toda la documentación acorde al Artículo 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de las bases que regulan la concesión de las presentes ayudas donde se barema el porcentaje a conceder, en función del número de trabajadores contratados en régimen general, se detalla el importe a conceder:

Solicitante	NIF	Importe alquiler mensual	Nº de trabajadores	Porcentaje	Cuantía resultante	Importe total conceder
MISS CACTUSS S.C.	██████████	850 €	0	75 %	500 €	1500 €

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a MISS CACTUSS S.C. por importe de 1500 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47900 y número de operación 12020000015077.

SEGUNDO.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme del 100% de la cuantía concedida.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

TERCERO.- Informar de la obligatoriedad de justificar la subvención concedida, tal y como determina el Artículo 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

31. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007763D.- MARTÍN SUALDEA DE LA RIBERA, S.L. SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por Martín Sualdea de la Ribera S.L de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007951 por incumplimiento de la condición de beneficiario por no constar el Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hubo.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las diez y quince horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por RILOVA
PALACIOS ANA ISABEL - [REDACTED]
El día 26/01/2021 a las 8:0 [REDACTED]

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por [REDACTED] RAQUEL
GONZALEZ (R:
P0901800C)
El día 26/01/2021 a las
8:04:13